

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 27 DE FEBRERO DE 1957

} N° 13.183

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 148 de 21 y 149 de 24 de abril de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 2304, 2305, 2306 y 2307 de 12 de julio de 1954, por las cuales se declaran la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 175 y 176 de 2 de septiembre de 1955, por los cuales se aprueban créditos extraordinarios.

Sección Segunda
Resoluciones Nos. 6 de 7 y 7 de 8 de enero de 1954, por las cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Secretaría del Ministerio
Resuelto N° 358 de 9 de julio de 1955, por el cual se asigna escuela donde prestarán servicio unas maestras.
Resuelto N° 359 de 9 de julio de 1955, por el cual se adjudica una cátedra regular permanente a una profesora.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto N° 107 de 24 de febrero de 1956, por el cual se hace un ascenso.
Decretos Nos. 108 y 109 de 24 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 110 de 24 de febrero de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 148 (DE 21 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Mercedes Pasco, Telegrafista de Primera Categoría en David, en reemplazo de Mercedes de Alvarez, quien se ha separado del puesto.

Artículo segundo: Nómbrase a María Morales, Telegrafista de Segunda Categoría en David, en reemplazo de Mercedes Pasco quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo tercero: Nómbrase a Leonila Pinzón, Telegrafista de Tercera Categoría en David, en reemplazo de María Morales, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo cuarto: Nómbrase a Elvira Ballester, Telegrafista de Cuarta Categoría en David, en reemplazo de Leonila Pinzón quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 149 (DE 24 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Faustina Navarrete, Telegrafista de Tercera Categoría en

Panamá, en reemplazo de Mercedes Núñez, quien ha sido jubilada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 2304

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2304. — Panamá, 12 de julio de 1954.

La señorita Elena Wong Chung, hija de Wong Yung Kiao y de Chung See de Wong, ciudadanos chinos, por medio de escrito de fecha 19 de junio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 99.º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, la señorita Elena Wong Chung ha presentado los siguientes documentos:

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
 (Barrero de Barrera)
 Teléfono: 2-3271

TALLERES:
 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-36
 (Barrero de Barrera)
 Apartado Nº 2448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 6.00.
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número surto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Wong nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 29 de marzo de 1933; y

b) Certificado de la Directora de la "Academia Santa María", de Colón, que comprueba que la señorita Wong se graduó de Bachiller Comercial en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señorita Wong ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Elena Wong Chung tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2305

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2305. — Panamá, 12 de julio de 1954.

El señor Richard Emanuel Mc Kindo Miller, hijo de Samuel Mc Kindo y de Daisy Miller de Mc Kindo, súbditos británicos, por medio de escritos de fecha 12 de junio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Richard Emanuel Mc Kindo Miller ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Mc Kindo nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 11 de junio de 1933; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Mc Kindo ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Mc Kindo ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Richard Emanuel Mc Kindo Miller tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2306

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2306. — Panamá, 12 de julio de 1954.

El señor Alfonso Chan Lee, hijo de Chan Choy y de Lee See de Chan, ciudadanos chinos, por medio de escrito de fecha 25 de junio de corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Alfonso Chan Lee ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Chan nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 16 de febrero de 1932; y

b) Certificado del Director del "Instituto Pan-Americano", de esta ciudad, que comprueba que el señor Chan se graduó de Perito Mercantil en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se

desprende que el señor Chan ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Alfonso Chan Lee tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2307

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2307. — Panamá, 12 de julio de 1954.

La señorita Sara Inda Sokol Yarzemski, hija de Maier Sokol y de Eva Yarzemski, polacos, por medio de escrito de fecha 16 de junio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Sara Inda Sokol Yarzemski ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Sokol nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 14 de junio de 1933; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Sokol ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señorita Sokol ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Sara Inda Sokol Yarzemski tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRENSE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

DECRETO NUMERO 175

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Obras Públicas, solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un Crédito Extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos de su Ministerio, por la suma de B/. 82,995.00, que se requiere para hacer frente a los gastos que demande la construcción de la nueva escuela de Puerto Armuelles;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto 169 de 13 de septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 34 de 4 de agosto pasado, aprobó el crédito explicado;

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura del Crédito Extraordinario aprobado,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de B/. 82,995.00, así:

Ministerio de Obras Públicas

CAPITULO XLV

Artículo 903: Para hacer frente a los gastos que demande la construcción de la nueva Escuela de Puerto Armuelles B/. 82,995.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 176

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se abre un crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Gobierno y Justicia, solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos de su Ministerio, por la suma de B/. 156,551.79, el cual se requiere para pagar cuentas de vigencias expiradas;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto 169 de 13 de septiembre de 1949, la comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 33 de 4 de agosto pasado, aprobó el crédito explicado;

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura del Crédito Extraordinario aprobado,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B/. 156,551.79, así:

El Ministerio de Gobierno y Justicia

CAPITULO XVII

Artículo 293. Para pagar cuentas de vigencias expiradas . . . B/. 156,551.79 Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

**APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES
UNAS RESOLUCIONES**

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 6. — Panamá, 7 de enero de 1954

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Panamá, remite en consulta, a este Despacho, el expediente que contiene la Resolución N° 7 de 19 de mayo de 1953, por la cual dicho funcionario adjudica a título de compra a la señora Cristobalina Lasso, panameña, mayor de edad, soltera, natural y vecina del Distrito de San Carlos, un globo de terreno de trece hectáreas con ocho mil seiscientos metros cuadrados (13 Hect. 8600 m²), ubicado en el Caserío de Calle Larga, jurisdicción del Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

Los linderos del referido globo de terreno son los siguientes: Norte, Víctor Sánchez y camino al Espino; Sur, Ciprián Herrera; Este, Emiliano Sánchez; y Oeste, camino a Los Ranchos.

Del estudio que se ha hecho al expediente se observa que la adjudicataria aportó con su solicitud todos los documentos que la Ley exige en estos casos y que el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Panamá, tramitó el presente negocio de conformidad con la Ley 29 de 1925 (Artículos 61 y 65) que reglamenta esta clase de adjudicaciones.

El Edicto de la solicitud fue fijado por el término legal, tanto en la Gobernación de la Provincia de Panamá como en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, y copia del mismo fue publicado

en el Diario La Nación durante los días 7, 8 y 9 de noviembre de 1952, y en la Gaceta Oficial correspondiente al N° 11.908 del 16 de octubre del mismo año. Por medio de la liquidación N° 33.015, expedida por la Administración General de Rentas Internas el 17 de noviembre de 1952, ingresó al Tesoro Nacional la suma de B/.21.00 que representa el valor total del terreno adjudicado.

En virtud de las razones expuestas, el suscrito, Ingeniero Jefe de la Sección de Tierras, Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar, en todas sus partes, la Resolución N° 7 del 19 de mayo de 1933, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Panamá, y adjudicar a título de propiedad, en compra, el globo de terreno descrito, a la señora Chistobalina Lasso, de generales expresadas, con las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución arriba mencionada.

Se advierte a la adjudicataria que está en la obligación de dejar una distancia de 10 metros, por lo menos, de las cercas del terreno adjudicado al eje del Camino de El Espino a Los Ranchos.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Ingeniero Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

BLAS HUMBERTO D'ANELLO.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Cira Peralta.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 7. — Panamá, 8 de enero de 1954.

Vistos:

Se ha recibido en este Despacho, en consulta, el expediente que contiene la Resolución N° 36-T del 14 de diciembre de 1953, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Panamá, por la cual este funcionario adjudica en plena propiedad, a título de compra, a la señora Marta Rohomoser de Véliz, mujer, panameña, mayor de edad, casada maestra de escuela primaria con cédula de identidad personal Número 47-25367, un globo de terreno de dos hectáreas con tres mil ciento catorce metros cuadrados (2 Hect. 3114 m²), ubicadas en el Corregimiento de Las Uvas, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

Los linderos de este terreno son los siguientes: Norte, posesión de Petita de García; Sur, Carretera Nacional y Laureano de la Cruz; Este, carretera que conduce al Valle; y Oeste, terrenos nacionales.

Examinado el expediente que contiene la Resolución arriba mencionada se observa, que la interesada aportó todos los documentos que exige la Ley en estos casos, y que el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Panamá tramitó el presente negocio de con-

formidad con lo preceptuado en los Artículos 61 y 65 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 21 de 1951 que reglamentan la materia.

En mérito de las razones expuestas, y como lo actuado tiene fundamento legal, el suscrito, Ingeniero Jefe de la Sección de Tierras, Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar, en todas sus partes, la Resolución Nº 36-T del 14 de diciembre de 1953, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Panamá, y autorizar le expedición del título de propiedad, en compra, del globo de terreno descrito a favor de la señora Marta Rohomosc de Véliz, de generales expresadas, con las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución arriba mencionada.

Se advierte a la adjudicataria que está en la obligación de dejar una distancia de 50 metros por lo menos de las cercas del terreno al eje de la Carretera Nacional y 15 metros, por lo menos de dichas cercas al eje de la Carretera que conduce al Valle en sus linderos Sur y Este respectivamente.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Ingeniero Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

BLAS HUMBERTO D'ANELLO.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Cira Peralta.

Ministerio de Educación

ASIGNASE ESCUELA DONDE PRESTARAN SERVICIO UNAS MAESTRAS

RESUELTO NUMERO 358

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección Primaria. — Resuelto número 358. — Panamá, 9 de julio de 1955.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio las maestras nombradas por Decreto Nº 373 de 2 de julio de 1955, así:

Provincia Escolar de Panamá:

Nidia E. Quinto, para la escuela de Villa Rosario, por aumento de matrícula.

Traida A. Bethancourt, para la escuela de Nuevo Arraiján, en reemplazo de Felicidad Ruiz Rosales, quien fue trasladada.

Melva E. Montoya, para la escuela de Ollas Arriba, en reemplazo de América Martínez, quien no aceptó el cargo.

Graciela Mock, para la escuela de Alcaledíaz, en reemplazo de Fulvia S. de Rivera, quien fue trasladada.

Tilcia V. de Torres, para la escuela José Gabriel Duque, por aumento de matrícula.

VICTOR C. URRUTIA.

El Director de Escuelas Particulares, Encargado de la Secretaría del Ministerio de Educación,

Alfredo Cantón.

ADJUDICASE UNA CATEDRA REGULAR PERMANENTE A UNA PROFESORA

RESUELTO NUMERO 359

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 359. — Panamá, 9 de julio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo único: Adjudicar una cátedra regular permanente de Práctica de Oficina en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" a Eleuteria Escobar G., quien quedó separada del servicio por no existir en el nuevo plan de estudios del Primer Ciclo de Educación Secundaria, la asignatura de Mecanografía que ella venía sirviendo en el Liceo de Señoritas.

VICTOR C. URRUTIA.

El Director de Escuelas Particulares, Encargado de la Secretaría del Ministerio de Educación,

Alfredo Cantón.

Ministerio de Obras Públicas

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 107
(DE 24 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hacen unos ascensos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascender a los señores Luis E. Prado J., Mecánico-Subalterno de 2ª Categoría, y Abigail Cedeño S., Capataz de 1ª Categoría, quienes prestan servicio en la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de marzo del presente año, con cargo al artículo 863 de la Partida Global.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 108
(DE 24 DE FEBRERO DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar al señor Nicolás Justiniani, Peón de 5ª Categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, en remplazo de Prudencio Hidalgo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de marzo del presente año, con cargo al artículo 865 de la Partida Fija.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 109

(DE 24 DE FEBRERO DE 1956)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos al servicio de la División "A" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Blas Velásquez Ramos, Operador Equipo Pesado, Subalterno de 1ª Categoría.

Remigio Bernal, Operador Equipo Pesado, Subalterno de 1ª Categoría.

Antonio Felipe Quintero, Operador Equipo Pesado, Subalterno de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de febrero del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 110
(DE 24 DE FEBRERO DE 1956)
por el cual se hace una corrección.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese en su parte pertinente el Decreto Nº 77 de 20 de febrero de 1956,

dictado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, en el sentido de nombrar a los señores Florentino Gallardo, Braulio Barrios, Narciso González, Artesanos Subalternos de 1ª Categoría, al servicio de la División "B" del Departamento de Caminos y Anexos de dicho Ministerio, que es la clasificación correcta que les corresponden.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE DISOLUCION**

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 297, otorgada el día 29 de enero de 1957, ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 292, Folio 541. Asiento 10.650, ha sido disuelta la sociedad denominada Compañía Fiduciaria Ligry de Inversiones, S. A.

Panamá, febrero 18 de 1957.

L. 47512

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, localizada así:

"AGUADULCE Nº 1": Partiendo del Punto Nº 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 40°30' Este una distancia de 7 Kms. del centro del pueblo de Aguadulce; de este punto Nº 1 se mide una distancia de 5000 m. con un rumbo Sur para encontrar el punto Nº 2; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 2000 m. se encuentra el punto Nº 3; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Norte y a una distancia de 5000 m. se encuentra el punto Nº 4; desde este punto Nº 4 se llega al punto Nº 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2000 m.

Area: Mil hectáreas (1.000 haet.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 29 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

L. 46748

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Rufz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, localizada así:

"AGUADULCE N° 2°: Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 25°30' Este una distancia de 5 Kms. 900 m. del centro del pueblo de Aguadulce; de este punto N° 1 se mide una distancia de 5000 metros con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 2000 m. se encuentra el punto N° 3; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Norte y a una distancia de 5000 m. se encuentra el punto N° 4; desde este punto se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2000 m.

Area: Mil hectáreas (1.000 hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 29 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 46748

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Rufz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, localizada así:

"AGUADULCE N° 3°: Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 6° Este una distancia de 5 Kms. 350 m. del centro del pueblo de Aguadulce; de este punto N° 1 se mide una distancia de 5000 m. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 2000 m. se encuentra el punto N° 3 desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Norte y a una distancia de 5000 m. se encuentra el punto N° 4; desde aquí se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2000 m."

Area: Mil hectáreas (1.000 hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 29 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 46748

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Rufz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, localizada así:

"AGUADULCE N° 4°: Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 15°30' Oeste una distancia de 5 Kms. 500 m. del centro del pueblo de Aguadulce; de este punto se mide una distancia de 5000 m. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 2000 m. se encuentra el punto N° 3 desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Norte y a una distancia de 5000 m. se encuentra el punto N° 4; desde aquí se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2000 m.

Area: Mil hectáreas (1.000 hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 29 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 46748

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Rufz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, localizada así:

"AGUADULCE N° 5°: Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 33° Oeste una distancia de 6 Kms. 350 m. del centro del pueblo de Aguadulce; de este punto N° 1 se mide una distancia de 5000 m. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 2000 m. se encuentra el punto N° 3; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Norte y a una distancia de 5000 m. se encuentra el punto N° 4; desde este punto N° 4 se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2000 m."

Area: Mil hectáreas (1.000 hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 29 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 46748

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, localizada así:

"AGUADULCE N° 6": Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 45°30' Oeste una distancia de 7 Kms. 650 m. del centro del pueblo de Aguadulce; de este punto N° 1 se mide una distancia de 5000 m. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 2000 m. se encuentra el punto N° 3; desde este punto y a lo largo de una línea de Norte y a una distancia de 5000 m. se encuentra el punto N° 4; de aquí se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2000 m.

Area: Mil hectáreas (1.000 hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para descubrir las minas de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 29 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 46748

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Isidoro Quintero se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así: "Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, octubre dos de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Como se observa que los documentos presentados son los exigidos por el Artículo 1621 del Código Judicial, y que a la interesada le asiste el derecho reclamado, el Juez que suscribe del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Isidoro Quintero, desde el día 7 de octubre de 1930, fecha en que ocurrió su defunción; Segundo: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, la señora Magdalena Quintero Pinzón, en su calidad de hija del causante; Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y cúmplase, (fdo.) Gerardo A. de León, (fdo.) Melquiades Vásquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días, hoy dos de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, octubre 2 de 1956.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Melquiades Vásquez D.

L. 46402

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testada de Claudia Santa María de Pérez, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, febrero cinco de mil novecientos cincuenta y siete.

acreditada también en esa actuación la defunción de la mencionada señora; y siendo como son los comprobantes necesarios que la ley determina, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

1° Que está abierta en este Tribunal la sucesión testada de Claudia Santa María de Pérez desde el día 6 de noviembre de 1956, en que ocurrió su defunción en esta ciudad de Chitré;

2° Que es su heredero, según lo establece el testamento, el señor José Pérez, varón, mayor de edad, pariente y vecino de esta ciudad, sin perjuicio de tercero; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Téngase como parte en este negocio al señor Administrador Provincial de Rentas Internas, en representación del Fisco.

Fijese y publíquese el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) R. L. Crespo, Juez Primero.—La Secretaria, (fdo.) D. G. de Hooper".

Conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, por el término de treinta días (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación a fin de que las personas que se crean con derechos en la presente sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

La Secretaria,

Delia G. de Hooper.

L. 46748

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 137

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Antonio Launsett, varón, mayor de edad, vecino del Distrito de Los Santos, cedulaado 11-5614, agricultor, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "El Canasto", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de un área de diez y seis (16) hectáreas con tres mil ochocientos cuarenta (3840) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera nacional de Guararé a Los Santos; Sur, terreno de Alejandro Rivera y otros; Este, terrenos de Severo Gómez, de Alfonso Pérez y de R. Castillo, y Oeste, terreno de Clinton Alonso Launsett Bowra.

Y de conformidad con el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital de la República y una vez, por lo menos en "La Gaceta Oficial".

Las Tablas, agosto 27 de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hac.,

Santiago Peña C

(Única publicación)